



San Andrés Islas, febrero quince (15) del Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia	PROCESO-VERBAL DE PERTENENCIA- (mínima cuantía).
Radicado	88-001-40-03-002-2.018-00282.
Demandante	SANDRA DIAZ JUNCA y ARLES QUEVEDO ORTIZ.
Demandado	PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto Interlocutorio No.	158

ASUNTO A TRATAR.

Entra el despacho a señalar fecha para la continuación de la Audiencia **de instrucción y juzgamiento** de que tratan los Art. 372 y 373 del CGP, señalando el próximo lunes trece (13) de marzo del 2.023 a las 9:00 AM.

Se les recuerda a las Partes y sus Apoderados que la inasistencia injustificada a esta Audiencia conlleva a las sanciones previstas en el Inc. 4o. Núm. 4º. Del Art. 372 del CGP, que consiste en una multa de **Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes**.

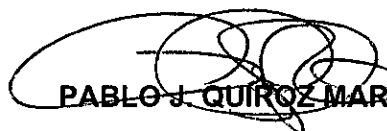
I-PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES. Se ordena la Incorporación de los Documentos adjuntos al Libelo de Demanda, que militan a folios 05 a 12 del expediente, conforme lo dispuesto en los Art. 173 y 245 del CGP.

DICTAMEN PERICIAL. Se nombró Perito al señor **JOSE CIRO SIERRA ACEVEDO**, para que se pronuncie en Audiencia sobre; La ubicación, Linderos, medidas, Área, actos posesorios, si el predio está o no en Zona prohibida, y demás actos que estimen pertinentes el despacho y las partes (Art.226 a 235 del CGP)

Asimismo, se correrá traslado a las partes para que presenten sus **ALEGATOS** (Art.373CGP) y después se dictará **SENTENCIA**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


PABLO J. QUIROZ MARIANO.

JUEZ.